

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
1.- OBJETO.....	2
2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.....	3
3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.....	3
4.- CONVOCATORIA.....	5
5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	6
6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	7
7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.....	9
8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	9
9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	11
11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIÓN.....	13
12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....	13
13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....	15
14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.....	15
15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.....	16
16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.....	16
17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....	18
18.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN.....	18
19.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.....	19
20.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.....	20
21.- CONTROL FINANCIERO.....	20
22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.....	21
23.- NORMATIVA APLICABLE.....	21
24.- VIGENCIA.....	21
25.- ANEXOS.....	21
ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	22
ANEXO II RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS.....	26
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL IGIG.....	27

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 130.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y, en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Por tanto, se identifica a la artesanía como un sector cuyo desarrollo integral es mejorable y reconoce implícitamente que las personas que ejercen estos oficios consiguen una renta menor de la deseable para todos los españoles.

El art. 8.j) de la Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias establece como competencias de las administraciones insulares otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía, así como el art. 2 apartado 11 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su art. 6.2.ñ) atribuye competencias a los Cabildos en “Artesanía”.

Esta Corporación Insular pretende seguir contribuyendo a la preservación y difusión de nuestra cultura e identidad, asegurando la estabilidad del sector y fomentado su crecimiento, por ello, se prevé una subvención dirigida a los /as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, para que puedan hacer frente a los gastos generados por sus actividades y, a la vez, continúen desarrollando y comercializando sus productos con éxito

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP nº 100 de 22 de junio de 2005) y están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

1.- OBJETO.

El objeto de estas bases, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, destinadas a facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, haciéndolo más competitivo en el mercado.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases, los/as artesanos/as y las empresas artesanales que presentando los documentos que las acredite como tales, tengan su residencia y desarrollen su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanos, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los/as artesanos/as.

- **Carné de artesano vigente**, expedido por el Cabildo de La Palma.
- Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) en el epígrafe que se corresponda con su actividad artesana que desarrolla**. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.
- **Hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la **Seguridad Social** así como encontrarse al corriente de **sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos**.

2. Las empresas artesanas.

- Estar **inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias**. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social** así como encontrarse al corriente de sus **obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos**.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Serán subvencionables por tanto los gastos corrientes realizados y

pagados, dentro del plazo previsto en la convocatoria consistente en:

1. Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
2. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.
3. La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será establecido en la convocatoria).
4. La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
5. Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
6. Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.
7. Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
8. Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.
9. Otros gastos corrientes que se detallen en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el art.17.3 b) de la referida ley, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido mínimo:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, según el modelo oficial específico, que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes Bases, que deberá ser firmado por el solicitante o representante que actué en su nombre.

El modelo de solicitud con el resto de anexos, así como las Bases reguladoras de la subvención, se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 57 esquina de la Calle Adelfas) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia de la Corporación junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma. Para las personas físicas, se admitirá también la presentación de la solicitud en los lugares anteriormente mencionados. También podrá presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 16.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este Derecho, se opte por remitir la solicitud y documentación por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se

asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

El Servicio de Artesanía del Cabildo de La Palma podrá recabar además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones, para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a quienes soliciten la subvención.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que quien solicite haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

5.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Modelo normalizado de solicitud de subvención** debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el **ANEXO I** que incluye:
 1. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 2. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 4. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.

- b) En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
- c) Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
- d) En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada
- e) En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
- f) Facturas o facturas proforma.
- g) Relación clasificada de los gastos (**ANEXO II**).
- h) Declaración responsable del IGIC (**ANEXO III**).
- i) Memoria de actuación.
- j) Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
- k) Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en el epígrafe que se corresponda con su actividad artesana, así como el Certificado de situación censal. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.
- l) Informe de vida laboral (Base 11 puntos 1, 2 y 3).
- m) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).
- n) Certificado de situación censal expedido por Agencia Tributaria Canaria.
- o) Los demás documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.

Toda la documentación presentada deberá ser originales o copias cotejadas por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5.

Serán igualmente válidas las copias de documentos electrónicos que deberán contener su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los/as solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación, sin perjuicio de ser requisito indispensable la presentación de la solicitud de la subvención, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesianiadelapalma.com/> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en esta base será concedida, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya

presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecida en la Base 11, subvencionando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los arts. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Artesanía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero/a del Área de Artesanía, en caso de ausencia el/la consejero/a en quien delegue.

Secretaria: El/La Jefe/a de Servicio de Artesanía, o en ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones un/a Técnico de Administración General (TAG) adscrito a este Servicio, o en su defecto un TAG de este Cabildo que se le requerirá a este efecto.

Vocales: 3 personas de la plantilla de funcionariado y/o personal laboral adscritos al Servicio de Artesanía.

En caso de ausencia de algún personal de Artesanía, siendo necesario completar quórum, podrán participar personal funcionario y/o laboral de otro Servicio del Cabildo de La Palma que se les requerirá a este efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas

contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultado para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, así como en <https://artesianiadelapalma.com/>, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles para que presenten la renuncia total o parcial, o en su caso las alegaciones que estimen oportunas** acompañadas de la documentación en los que se fundamente la misma.

En caso de modificación de la solicitud inicial o renuncia total o parcial de la subvención se deberá presentar aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.

La publicación de la Resolución de concesión en los medios indicados en el párrafo anterior, sustituirá a la notificación; surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión provisional recogerá:

- La relación de personas beneficiarias con datos de estos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir. En su caso, además contendrá la relación de solicitudes denegadas o desistidas, con los datos de los solicitantes y el motivo. También, en su

caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación referente a aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en cada convocatoria.

- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionable.

Podrá prescindirse de la resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo previsto anteriormente.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se reunirá de nuevo la comisión para valorar las alegaciones presentadas, si las hubiera, el instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a del Área para que resuelva.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se recogen a continuación estableciéndose la puntuación de cada uno de ellos en la convocatoria:

1. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de más de 5 años** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (hasta 15 puntos).
2. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (hasta 10 puntos).
3. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de 2 años o menos** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (hasta 5 puntos).
4. **Participación** en las dos últimas **Ferias Insulares** de Artesanía **de La Palma** . (2 puntos por feria con un máximo de 4 puntos).
5. **Participación** en **Ferias Insulares** de Artesanía en **otras islas** en los dos últimos años. (1 punto por feria con un máximo de 2).
6. **Participación** en las dos últimas **Ferias Regional** de Artesanía de Canarias. (2 puntos por feria hasta un máximo de 4 puntos).
7. **Participación** en las dos últimas **Muestra/Ferias Locales** de Artesanía de la isla de La Palma. (1 punto por feria, hasta un máximo de 2 puntos).
8. **Participación** en las dos últimas **Ferias Nacional e Internacional** de Artesanía. (2 puntos por feria hasta un máximo de 4).
9. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un **oficio artesanal tradicional en riegos de desaparación** (según ANEXO 2 de Decreto 84/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Repertorio de los oficios Artesanos de Canarias (BOC Nº 129, de 1 de julio de 2025). (hasta 10 puntos).

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción

del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, si ello fuera posible.

En el caso de que, una vez adjudicadas las ayudas, existiera crédito sobrante debido a renunciaciones, revocaciones o por no haberse agotado el presupuesto máximo disponible, el órgano competente podrá acordar el prorrateo de dicho excedente entre los beneficiarios declarados, de forma proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso la ayuda total supere el 100% del coste de la actividad.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, y en segundo lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.

En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes

que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 10 o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la Bases 16 y 17), sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad conceda este Cabildo o procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que la persona beneficiaria hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro del 100%
- b) La justificación parcial de los gastos inicialmente subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (Anexo I) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la base 11 y valorados, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.
- c) Si como consecuencia de la concurrencia con otras subvenciones concedidas para el mismo concepto por otras Entidades Públicas o Privadas

se superase el límite máximo del 100% del importe de la actividad y/o suministro que se subvencione, se procederá a reducir la subvención del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el supuesto de haber recibido el ingreso de la subvención por el Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A tenor de lo dispuesto en el art. 42.2 b) del RD 887/2006 que establece que quedan exonerados de la constitución de garantías los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00€.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención deberá presentarse en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5 mediante escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia al Servicio de Artesanía.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el establecido en la respectiva convocatoria.

Junto a la solicitud, sino se hubiera hecho con anterioridad, deberá adjuntarse la **cuenta justificativa** que deberá contener lo siguiente:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y, en su caso, de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada y sellada por el beneficiario o quien lo represente legalmente.
- 2) Memoria económica justificativa de los gastos del suministro y/o actuación sujeta a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente (Anexo II). Esta memoria económica también incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales. Desde el Servicio de Artesanía se procederá a cotejar las copias con sus correspondientes originales, siendo devueltos estos, si los beneficiarios lo solicitan.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOC 1/12/2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberá ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicadas, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todas y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deben ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente manera:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: Los datos del proveedor, nº de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico, ser copias cotejadas o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesianiadelapalma.com/>, para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Artesanía, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación, el órgano instructor emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la

subvención concedida o la no justificación, proponiendo al Sr/ Sra. Consejer/a competente el abono de la subvención concedida, o en su caso, la reducción proporcional de la subvención a la declaración de no justificación de la subvención y consecuente pérdida del derecho al cobro de la misma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la AEAT, la Agencia Tributaria Canaria o sea deudor de esta Corporación por resolución de procedencia de reintegro.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos en cuenta.

18.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN.

1. Concedida la subvención a solicitar por la persona interesada, podrá acordarse su modificación de su contenido por el órgano concedente, previa propuesta del órgano instructor, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o suministro a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención conducida.
2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada por el órgano instructor, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las condiciones en cuenta para la concesión de una subvención.

- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En ambos casos previstos de modificaciones, habrán de formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el inicio de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

19.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen. Las personas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases, realizando la actuación.
2. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la Convocatoria y en la Resolución de la Concesión, así como remitir al Servicio de Artesanía del Cabildo cuanta documentación sea requerida a estos efectos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente durante al menos un año desde la realización de la actividad subvencionable.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados a los que estén obligados en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Mantener la actividad de la empresa al menos durante 6 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación en el Tablón de Anuncios

de la Corporación de la Resolución de justificación de la subvención concedida, en la que se reconoce y liquida la obligación del Cabildo a favor del beneficiario.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Incorporar el logo del Cabildo en el supuesto de que la subvención se haya concedido para editar material promocional impreso.

20.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida ley General de Subvenciones.

La cantidad para devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Artesanía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21.- CONTROL FINANCIERO.

Las personas que se beneficien de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades que señala el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la citada Ley 38/2003, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- NORMATIVA APLICABLE.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24.- VIGENCIA.

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

25.- ANEXOS.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

ARTESANO/A - PERSONA FÍSICA			Nº CARNÉ:
DNI/NIE/NIF:	NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:		TELÉFONO:	
E-MAIL:		DOMICILIO:	
Nº:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:
EPIGRAFE DE ALTA EN RETA:			

EMPRESA ARTESANA			
NIF:	RAZÓN SOCIAL:		
TELÉFONO:	E-MAIL:		
DOMICILIO:	Nº:	PISO/PUERTA	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o una agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:		TELÉFONO:	
E-MAIL:		EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANO DE LA ISLA DE LA PALMA**, conforme a la siguiente línea de subvención y al objeto de desarrollar el siguiente suministro y/o actuación:

Gastos Corrientes subvencionables	Importe
1. Elementos de Publicidad	
2. Incorporación de nuevas tecnologías	
3. Participación como expositor en ferias fuera de la isla	
4. Asistencia a cursos	
5. Cuotas Seguridad Social	
6. Gastos de Arrendamientos	
7. Servicios externos (Gastos Asesoría)	
8. Tasas por uso privativo de bienes de dominio público (Puesto Mercadillo)	
9. Otros gastos corrientes que se detallen en la convocatoria	
TOTAL SOLICITADO	

DECLARACIÓN JURADA:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

AUTORIZACIONES:

Otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.

- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Consulta de Datos de Identidad

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos. **En caso de NO marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.**

☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la documentación acreditativa de la misma.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar la documentación que se adjunta):

☐	Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el Anexo I .
☐	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. (Solo en caso de no rellenar la casilla de consentimiento)
☐	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Solo en caso de no rellenar la casilla de consentimiento)
☐	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Solo en caso de no rellenar la casilla de consentimiento)
☐	Certificado de estar al corriente en el Cabildo Insular de La Palma, O.A Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. (Solo en caso de no rellenar la casilla de consentimiento)
☐	Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es . No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.
☐	Factura o factura proforma.
☐	Relación clasificada de los gastos (Anexo II)
☐	Declaración responsable del Igic (Anexo III)
☐	Memoria de actuación.
☐	DNI/NIE/NIF del solicitante.
☐	Documento acreditativo del tipo de representación con el que actúa.
☐	En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.
☐	Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
☐	Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en un epígrafe en el IAE que se corresponda con su actividad artesana. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención. En su caso, fotocopia compulsada del alta en el Régimen de la Seguridad Social (Sociedades limitadas...)
☐	En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA.

	Certificado de situación censal expedido por Agencia Tributaria Canaria.
	Otros documentos que acrediten algún criterio de valoración de la Solicitud (Base 11).

Con la presentación de la solicitud **ACEPTO expresamente** la subvención que se me asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que me sean de aplicación.

(En caso de aceptación parcial, deberá presentar un escrito posterior a la resolución de concesión, indicando la cuantía y renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida, así como comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación).

En _____ a de _____ de 20__

El Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL								

En , a de 20

El Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXENCIÓN DEL IGIC

Don/ Doña....., con N.I.F. , en su propio nombre o en calidad de de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención para gastos corrientes en el sector artesanal, no tienen carácter deducible a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En....., a de.....de 202

El Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**La Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural,
Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático,
Educación, Formación, Empleo y Artesanía**